

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 4003 022 2020 00460 01

Se admite, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 23 de marzo de 2023¹, por el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 2213 de 2022, la parte apelante cuenta con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria de este auto, para sustentar los precisos reparos en los que fundamentó su recurso de apelación, y que, si se presenta tal sustentación, la parte no apelante tiene cinco (5) días para la réplica.

Secretaría controle los traslados que regula el artículo en cita, y vuelva al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SR.

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99aa311a0fd6ea41b9da14a55ab6f6403b1cdbb76d989872c02985f0f59503c**

Documento generado en 18/05/2023 08:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 098, C01CuadernoPrincipal